

## NUEVO CONVENIO MARCO PARA CONTRATOS DE DERIVADOS RECONOCIDO POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

El pasado 7 de septiembre se publicó en el Diario Oficial el acuerdo del Banco Central de Chile que reconoce las Nuevas Condiciones Generales para Contratos de Derivados en el Mercado Local conforme al Capítulo III.D.2 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando a las anteriores condiciones generales que datan de 2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 20.720 (Ley de Insolvencia y Reemprendimiento), dictada la resolución de liquidación se impide toda compensación que no hubiere operado por disposición de la ley, salvo que se trate de obligaciones conexas. Para estos efectos, se entiende que revisten el carácter de obligaciones conexas aquellas que emanen de operaciones de derivados al amparo de un mismo convenio marco de contratación reconocido por el Banco Central de Chile que incluyan un acuerdo de compensación en caso de liquidación.

De esta forma, a contar del 7 de septiembre de 2020, para los efectos antes indicados el Banco Central de Chile reconoce las nuevas Condiciones Generales para Contratos de Derivados en el Mercado Local y su anexo complementario de adecuación y modificación aprobado por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, [cuyos textos se encuentran disponibles aquí.](#)



Guillermo Morales E.  
Socio  
gmoralesmoralesybesa.cl



José Miguel Carvajal D.  
Socio  
jmcarvajal@moralesybesa.cl



Edmundo Varas K.  
Socio  
evarasemoralesybesa.cl